



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

RESOLUCIÓN No.220

Julio 12 de 2.021

“Por medio de la cual se reestructura el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia y se reglamenta su funcionamiento”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí – Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en los artículos 4º del Decreto 0139 de 1.996 y 12º del Acuerdo 006 de 1.995 del Honorable Concejo Municipal, y especialmente en las conferidas por las Resoluciones 0652 y 1356 de 2.012 emanadas del Ministerio del Trabajo,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1010 de enero 23 de 2.006 adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otras formas de hostigamiento en el marco de las relaciones laborales.
2. Que el artículo 3º de la Resolución 2646 de 2.008, expedida por el otrora Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, define el Acoso Laboral en los términos establecidos en la Ley 1010 de 2.006 como *“Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador (sic) por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo”.*
3. Que el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2.008, en mención, contempla como medida preventiva del acoso laboral la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

4. Que el Ministerio del Trabajo mediante Resoluciones 652 y 1356 de 2.012, reglamentó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas.
5. Que en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí – Antioquia, mediante Resolución N°145 del 30 de marzo de 2013, se creó el Comité de Convivencia Laboral en los términos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el efecto.
6. Que según consta en documento titulado “ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL – COLAB”, con fecha 20 de febrero de 2.020, el gerente y los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí – Antioquia, designaron a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado, para un periodo de dos (2) años, en los términos establecidos en la Resolución 1356 de 2.012, así:

- **Representantes del empleador:**

FUNCIÓNARIO	CÉDULA	CONDICIÓN
Sra. Maribel Victoria Ruiz Villa	39.179.489	Principal
Sr. Bernardo Castrillón Agudelo	15.458.467	Principal
Sr. Andrés Mauricio Hernández Gómez	15.458.971	Suplente
Sra. Olga Amparo Henao Toro	22.197.766	Suplente

- **Representantes de los trabajadores:**

FUNCIÓNARIO	CÉDULA	CONDICIÓN
Dr. Carlos Gustavo Sánchez Salazar	1.152.196.233	Principal
Sra. Eugenia Trinidad Gil Restrepo	43.321.574	Principal
Sra. Luz Elena Olivares Vélez	43.321.197	Suplente
Sra. Yuli Alejandra Henao Ochoa	1.047.996.068	Suplente

7. Que la dinámica cambiante en los procesos institucionales exige ajustar la reglamentación del Comité de Convivencia laboral.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia, como un organismo integrado en forma bipartita por representantes del empleador y de los funcionarios públicos, cuyo objeto es la



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

búsqueda de solución de las conductas de acoso laboral, según los principios de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para la resolución de conflictos.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia estará integrado por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del empleador con sus respectivos suplentes, cuyo periodo será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con funcionarios públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

PARÁGRAFO TERCERO: Los representantes de los trabajadores serán elegidos por éstos, a través de votación secreta y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento será previsto por la Empresa Social del Estado con no menos de diez (10) días hábiles previos a la elección.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los actuales integrantes del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí – Antioquia, actuarán como tales hasta la culminación del periodo para el cual fueron elegidos, la cual está prevista para el 19 de febrero de 2.022.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como valorar las pruebas que las soportan.



E.S.E. Hospital
San Juan De Dios
Titiribí - Antioquia

E.S.E. Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Empresa Social del Estado.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la instancia de control disciplinario correspondiente.
8. Presentar a la Junta Directiva y/o a la Gerencia de la Empresa Social del Estado las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la Empresa Social del Estado.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Junta Directiva y/o a la Gerencia de la Empresa Social del Estado.



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral elegirá por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la gerencia o la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, según corresponda, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la Junta Directiva y/o la gerencia de la Empresa Social del Estado, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral elegirá de entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.



E.S.E. Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la Empresa Social del Estado.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar los informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Junta Directiva y/o a la gerencia de la Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. DE LAS REUNIONES Y EL QUORUM: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención por convocatoria de cualquiera de sus integrantes.

Se constituirá quorum para las reuniones con la mayoría simple de sus integrantes. Las decisiones se tomarán con el voto positivo de la mayoría simple de los presentes en la reunión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Titiribí - Antioquia a los 12 días del mes de julio de 2.021.

SANTIAGO CAICEDO RESTREPO.
Gerente Empresa Social del Estado.